DOF: 15/01/2020

Comisión Federal de Electricidad

Distribución

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica; y actualiza los factores de eficiencia en costos establecidos en el Anexo C del acuerdo A/074/2015 y determina las tarifas reguladas de los Servicios de Transmisión, Distribución, Operación del Centro Nacional de Control de Energía, Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1º de enero al31 de diciembre de 2020.

CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA CONTINUAR CON LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO TARIFARIO INICIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y ACTUALIZA LOS FACTORES DE EFICIENCIA EN COSTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO C DEL ACUERDO A/074/2015 Y DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS NO INCLUIDOS EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA APLICABLES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren la fracción I del artículo 10 del Estatuto Orgánico de CFE Distribución y de conformidad con lo establecido en el acuerdo A/039/2019, del 16 de diciembre de 2019, notificado a CFE Distribución el 18 de diciembre de 2019, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y actualiza los factores de eficiencia en costos establecidos en el Anexo C del acuerdo A/074/2015 y determina las tarifas reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Centro Nacional de Control de Energía, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, publica la actualización de las tarifas que aplicará por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, o hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctricay 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica o se actualicen las tarifas reguladas.

División	DB1 Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	DB2 Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	PDBT Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	GDBT Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	GDMT Gran Demanda en Media Tensión
Baja California ¹	0.7156	0.8154	0.6549	189.12	87.99
Bajío	1.1202	0.9600	0.9130	361.72	95.87
Centro Occidente	1.5059	1.2905	1.2273	486.26	152.04
Centro Oriente	1.4014	1.2010	1.1422	452.54	146.28
Centro Sur	1.5811	1.3550	1.2887	510.56	216.31
Golfo Centro	1.0894	0.8823	1.0936	367.97	121.67
Golfo Norte	0.7926	0.6419	0.7956	267.70	56.56
Jalisco	1.6059	1.3762	1.3089	518.57	156.80
Noroeste	0.8800	0.6953	0.7575	208.13	88.77
Norte	1.3188	1.1681	1.2468	335.71	71.40

Oriente	1.5294	1.3107	1.2465	493.87	198.16
Peninsular	0.9991	0.8271	0.9608	289.70	88.81
Sureste	1.3328	1.1422	1.0863	430.38	138.29
Valle de México Centro	0.7364	0.6311	0.6002	237.79	59.47
Valle de México Norte	0.9426	0.8077	0.7682	304.36	84.26
Valle de México Sur	0.9116	0.7812	0.7430	294.38	66.03

^{1/} las tarifas aplican a Baja California y Baja California Sur.

Atentamente

Ciudad de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General de CFE Distribución, **Guillermo Nevarez Elizondo**.- Rúbrica.

(R.- 491054)